



CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA Y LA ASOCIACIÓN SORIANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE EN LA PROVINCIA DE SORIA. AÑO 2025

Soria, a 29 de Julio de 2025

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. **Sr. Don Benito Serrano Mata**, como Presidente de la Diputación Provincial de Soria.

De otra, **Don Juan Agustín Pérez Hernández**, como Presidente de la Asociación Soriana de Esclerosis múltiple.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación actúa en representación legal de la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

INTERVIENEN

En función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, a cada uno, le están conferidas.

EXPONEN

I. En la Constitución Española se establece los principios rectores de la política social y económica del Estado sobre la base del conocimiento de los derechos fundamentales de la persona. En el artículo 49 declara de manera expresa: “los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad”.

II. La Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local define las competencias de las Diputaciones Provinciales señalando que ejercerán las que las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas les atribuyan en los diferentes sectores de la Acción Pública y, en todo caso, b) a la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica de los municipios y c) a la prestación de los servicios municipales y a los de carácter supramunicipal y en su caso supra comarcal.

El art. 72 de la citada ley establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

III. La Ley 16/2010 de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León establece en el art. 5.2º, "que los servicios sociales estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la integración, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión y la compensación de los déficits de apoyo social".

Así mismo, en la citada ley, en el art. 87 cita el fomento de la iniciativa social sin ánimo de lucro por parte de las administraciones públicas de Castilla y León y el art. 88 fórmulas de colaboración, siendo una de ellas la firma de convenios entre las administraciones públicas de Castilla y León y entidades de iniciativa privada.

IV. La Diputación Provincial de Soria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, mantiene líneas de colaboración con distintas Asociaciones y Fundaciones de interés social.

V. Que la Asociación Soriana de Esclerosis Múltiple nace de la unión de un grupo de afectados a comienzos del año 2016, para poder atender de forma eficaz a las demandas de los afectados por Esclerosis Múltiple de Soria y su provincia. En 2018 se empezó a ofrecer servicios personalizados de fisioterapia y de psicología a sus asociados.

Su misión consiste en mejorar la calidad de vida de las personas afectadas de Esclerosis Múltiple y de sus familias, desde una perspectiva integral e individualizada, ofrecer servicios de rehabilitación y contribuir a la investigación en esclerosis Múltiple. Apoyar a la familia principalmente al cuidador, sensibilizar a la sociedad e informar sobre la enfermedad a todo aquel que lo requiera.

Para ello, ASOEM lleva a cabo las siguientes actuaciones:

- . Dar a conocer los objetivos y proyectos de la Asociación de Esclerosis Múltiple.
- . Proporcionar información sobre la enfermedad a los afectados y familiares (síntomas, tratamientos e implicaciones). Prestar servicios y tratamientos rehabilitadores necesarios.
- . Sensibilizar a la opinión pública y a las Administraciones sobre las problemáticas asociadas a este tipo de enfermedades y su incidencia en las actividades de la vida diaria; utilizando todos los medios lícitos de propaganda, publicidad, formación o difusión. Campañas de difusión, campañas de sensibilización y captación de fondos, charlas y talleres.
- . Promover y potenciar la utilización de todos los canales de información y sistemas de ayudas para los afectados por Esclerosis Múltiple u otras enfermedades desmielinizantes a fin de proporcionar la plena integración social de los mismos: familia, enseñanza, formación profesional, relaciones laborales, etc.....
- . Apoyar y representar al colectivo de afectados para el cumplimiento de sus derechos y denuncia de la vulnerabilidad de los mismos.
- . Estimular y promover la investigación científica de estas enfermedades en todos sus procesos para mejorar las posibilidades terapéuticas y rehabilitadoras.
- . Cooperar e Integrarse en otras organizaciones, Federaciones o Entidades nacionales e internacionales, que compartan los mismos objetivos y fines.



El ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades la Asociación es la provincia de Soria.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto de este Convenio la colaboración económica entre la Diputación Provincial de Soria y la Asociación Soriana de Esclerosis Múltiple para el desarrollo del Proyecto de trabajo con personas afectadas por Esclerosis Múltiple u otras enfermedades desmielinizantes y sus familias residentes en Soria y su provincia, para facilitarles estrategias para mejorar la calidad de vida desde una perspectiva integral e individualizada.

SEGUNDA: DESTINATARIOS

Los destinatarios del programa serán personas afectadas por la enfermedad de Esclerosis Múltiple u otras enfermedades desmielinizantes y sus familias que residan en Soria y su provincia.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Diputación Provincial de Soria se compromete a aportar a la Asociación Soriana de Esclerosis Múltiple la cantidad de **CINCO MIL EUROS (5.000 EUROS)**, para la ejecución del Proyecto de trabajo con personas afectadas por Esclerosis Múltiple u otras enfermedades desmielinizantes y sus familias en Soria y su provincia.

La Asociación Soriana de Esclerosis Múltiple se compromete a:

- El desarrollo y ejecución del Programa de Atención a personas afectadas por Esclerosis Múltiple en la provincia de Soria. A la prestación de sus servicios de: trabajo social, fisioterapia, apoyo psicológico, yoga meditación y ejercicios miofasciales, estudios de fuerza, terapia ocupacional, asesoramiento jurídico, otras actividades como: pintura, amigurumi y caminando con bastones. Asimismo, seguirá colaborando en el estudio de investigación de la universidad de León y se coordinará con los técnicos del Departamento de servicios sociales y la justificación correspondiente al convenio
- Incluir la imagen corporativa de la Diputación de Soria, en aquellos documentos, así como, en los medios que publiciten o informen de las acciones financiadas con cargo al presente convenio.

CUARTA: VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha límite en que se dará por finalizado sin que por tal causa deban las partes indemnizarse ni compensar por ningún concepto.

Podrá solicitar un nuevo Convenio para el siguiente ejercicio, si el interesado lo hace antes del 15 de noviembre de 2025 y siempre que exista consignación suficiente en los presupuestos de la Excm. Diputación de Soria.

No obstante, este Convenio se podrá extinguir por:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Denuncia de las partes
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las entidades firmantes, previa audiencia.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

La Diputación Provincial de Soria, aportará la cantidad de **CINCO MIL EUROS (5.000 EUROS)** a la Asociación Soria Esclerosis Múltiple para la realización del Proyecto de trabajo con personas afectadas por Esclerosis múltiple y sus familias en el Medio Rural de la Provincia de Soria, con cargo a la partida: 2025-23110-48971.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN.

La justificación del programa deberá presentarse antes del 15 de noviembre de 2025, de acuerdo al documento ANEXO I, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Certificado del secretario o representante legal la Entidad, en el que haga constar: Anexo II
 - Haber realizado el proyecto objeto del convenio
 - Que se ha destinado la subvención otorgada por Diputación de Soria a los fines para los que fue concedida.
 - Que el importe de las subvenciones recibidas (incluida la de Diputación) y otros ingresos, no supera el coste del proyecto objeto del convenio.
2. Relación detallada, suscrita por del secretario (o representante legal) de la Entidad, de la subvención concedida y otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad. Anexo III.
3. Certificado del secretario de la asociación de ingresos y gastos del programa subvencionado (balance de ingresos y gastos). Anexo IV.

Se tendrá en cuenta que la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009, debiendo el interesado

presentar un certificado de gastos como mínimo, por el doble del importe de la cantidad subvencionada.

4. Justificación económica de los gastos realizados:

- Certificado del secretario de la o entidad en el que conste la relación detallada y numerada de las facturas justificativas de los gastos realizados por el valor del 100% de la cantidad financiada por Diputación, con indicación del gasto total y especificando el personal y la cantidad imputada para la realización de la actividad. Anexo V.
- Facturas, nóminas y/o seguros sociales, justificativas del gasto realizado por valor del 100% de la cantidad financiada por Diputación y justificante de pago por entidad bancaria acreditativa del importe imputado.

5. Memoria explicativa hasta la fecha de la presentación de la justificación (15 de noviembre), en la que se hará constar la evolución del programa subvencionado objeto de este convenio, personal adscrito al mismo, personas atendidas, así como otra actividad realizada en relación al programa.

6. Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.

7. Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.

SÉPTIMA: REINTEGRO DE LA APORTACIÓN

La Diputación tendrá derecho al reintegro de la aportación y de los intereses legales correspondientes, incluso podrá reclamarla por vía de apremio, en caso de que la citada Asociación no justifique total o parcialmente las cantidades aportadas, de conformidad con el fin previsto en el presente Convenio, o la destinara a fines distintos para los que se concede; así como en el supuesto de que dicha Asociación fuese disuelta antes de la finalización del ejercicio económico, de acuerdo a la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009

OCTAVA: COMISION DE SEGUIMIENTO

Una vez firmado el Convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento del mismo integrada por los siguientes miembros:

- Por parte de Diputación Provincial; la Diputada de la Comisión de Igualdad de Oportunidades, Servicios Sociales y Residencias, la jefa de Servicios Sociales y un técnico que actuará de secretario.
- Por parte de la Asociación Soriana de Esclerosis Múltiple el presidente de la Asociación y técnico adscrito al programa.

La Comisión de seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que les corresponden a los órganos de la Corporación Provincial, para seguimiento, evaluación y control del presente Convenio; así como valoración de continuidad del mismo.

Esta Comisión, se reunirá una vez al año, y de forma extraordinaria, siempre que lo solicite alguna de las partes.

Las dos partes firmantes pondrán recíprocamente a su disposición cuantos datos, documentos e información sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

NOVENA: LEY ORGANICA DE PROTECCION DE DATOS

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE

En caso de litigio, ambas partes se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman por triplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE SORIA

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN SORIANA DE
ESCLEROSIS MÚLTIPLE

FDO: BENITO SERRANO MATA

FDO: JUAN AGUSTÍN PÉREZ HERNÁNDEZ